

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA BIBLIAN
LTDA.**

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA BASICA

Comparecen por una parte LA COOPERATIVA de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Biblián Ltda., con RUC 0390027923001 representada por el Ing. Juan Pablo González Bustos en su calidad de Gerente General; en adelante se denominará LA COOPERATIVA; y por otra parte el Sr (a) XXXXXXXXXXXXX portador de la cédula xxxxxxxx, titular de la cuenta básica número xxxxxxxx quien denominaremos EL CLIENTE.

ANTECEDENTES.- EL CLIENTE ha solicitado a LA COOPERATIVA la apertura de una cuenta básica, a cuyo efecto ha consignado las referencias y los datos necesarios, tales como nombres, documento de identidad, dirección, etc. que constan en el formulario Conozca a su Cliente y el mismo que es habilitante del presente contrato y de cuya veracidad se responsabiliza, y que se entenderá forma parte de este contrato. Por su parte, LA COOPERATIVA ha aceptado dicha solicitud. Con estos antecedentes, las partes celebran el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones del manejo de la cuenta básica (en adelante la "Cuenta Básica") que LA COOPERATIVA apertura al Cliente, a fin de que en aquella se puedan realizar los depósitos, retiros, consultas, débitos automáticos para pago de servicios básicos u otros, envío y recepción de transferencias y remesas nacionales, del exterior, giros locales, compras o consumos en locales afiliados a través de la tarjeta de débito y más operaciones autorizadas por la Ley, mismas que se efectuarán en dólares americanos siendo esta la moneda en curso legal, todas las transacciones se registrarán en una libreta entregada por LA COOPERATIVA (en adelante la "Libreta"), de cuya custodia, manejo y utilización, EL CLIENTE es el único responsable.

SEGUNDO: DEPOSITOS.- LA COOPERATIVA acepta recibir los depósitos que sean efectuados en la cuenta básica, y registrarlos en la libreta, siempre que se los haga en la moneda en que ha sido abierta la cuenta básica, en los formularios que LA COOPERATIVA suministre para el efecto y con las condiciones determinadas en dichos formularios, condiciones que EL CLIENTE declara aceptar sin ninguna reserva. LA COOPERATIVA podrá rechazar tales depósitos si no reúnen los requisitos indicados, si infringen disposiciones legales o reglamentarias, o por otros motivos calificados por LA COOPERATIVA. Únicamente constituirá prueba de un depósito el registro en la libreta, realizado con el respaldo de la papeleta correspondiente, sellada por LA COOPERATIVA.

Los depósitos se acreditarán a la cuenta básica y estarán a disposición de EL CLIENTE si fueren en efectivo; o, si lo fueren en cheques, una vez que se hayan efectivizado, pues se entenderá que LA COOPERATIVA los ha recibido como agente de cobranza, sin responsabilidad de su parte, por cuyo motivo corresponden al CLIENTE los riesgos por falta de pago, transporte, u otras causas relacionadas con la efectivización, así como los gastos, comisiones e intereses que ocasione su devolución o protesto. LA COOPERATIVA debitará de la cuenta básica el valor de los cheques no pagados, más los gastos, comisiones e intereses que se hubieren causado.

La apertura de la cuenta básica no requiere del depósito de un valor inicial.

TERCERO: RETIROS. - EL CLIENTE podrá retirar personalmente los fondos disponibles registrados, mediante la presentación de los documentos que acrediten su identidad, o a través de su tarjeta de débito. Sin perjuicio de lo acordado en esta cláusula, EL CLIENTE podrá también disponer de los fondos efectivos mediante otros mecanismos de pago y registro convenidos con LA COOPERATIVA o autorizados por

éste. Por tanto, LA COOPERATIVA queda facultada para efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros, mediante convenios especiales. Para estos casos, EL CLIENTE se obliga a mantener en la cuenta básica disponibles y suficientes para que LA COOPERATIVA atienda dichos pagos, entendido que, si no los tuviere, LA COOPERATIVA podrá negarlos.

En todo caso, EL CLIENTE autoriza expresamente a LA COOPERATIVA para que, de estimarlo así conveniente LA COOPERATIVA, pero sin estar de ninguna manera obligado a ello, pueda traspasar a la cuenta básica fondos provenientes de otras cuentas de EL CLIENTE, y cubrir así los valores faltantes. Si las cuentas de las que puede transferirse fondos son de moneda distinta de la cuenta básica, EL CLIENTE autoriza a LA COOPERATIVA para que realice la conversión al tipo de cambio de mercado libre del día, y acredite el valor resultante respectivo.

CUARTA: SALDOS.- Se establece un límite para saldos con corte a fin de cada mes que no superará el valor de cuatro salarios básicos unificados. El valor de los depósitos acumulados y retiros acumulados, a fin de cada mes, no excederá de seis salarios básicos unificados.

LA COOPERATIVA podrá fijar montos inferiores a los detallados, de acuerdo con su análisis de riesgo.

QUINTA: INTERESES.- Los valores depositados en la cuenta de ahorros devengarán los intereses que ofrezca LA COOPERATIVA, mismos que se pagarán o capitalizarán en los periodos determinados. Excepto en depósitos en cheque donde se provisionará una vez que el cheque se efectivice.

SEXTA: DEBITOS Y TRANSFERENCIAS.- EL CLIENTE autoriza plenamente a LA COOPERATIVA para que ésta pueda debitar y transferir de la cuenta básica cualquier valor que EL CLIENTE adeude a LA COOPERATIVA, a causa de cualquier tipo de obligaciones directas o indirectas que tenga para con LA COOPERATIVA, en cualquier calidad, por concepto de capital, intereses, honorarios, impuestos y demás gastos que aquéllas ocasionen. Si EL CLIENTE no está de acuerdo con alguno de los débitos, transferencias o cargos efectuados a su cuenta básica, tendrá un plazo de quince días para presentar sus observaciones o inconformidades con los valores establecidos en la libreta de ahorros.

SEPTIMA: AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.- EL CLIENTE autoriza a LA COOPERATIVA para: (a) para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos Buros de Información Crediticia autorizados para operar en el país, su(s) referencia(s) personal(es) y/o patrimonial(es) anterior(es), actual(es) y/o posterior(es) a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, sobre su omportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s) de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de su(s) obligación(es) y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero, según corresponda.; (b) para que dentro de las normas de sigilo y reserva bancaria efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de los fondos que mantenga EL CLIENTE en depósitos de cualquier tipo; (c) bloquear los fondos de cheques depositados en la cuenta básica por el titular o por un tercero, mientras tales documentos no se hicieren efectivos; (d) debitar de la cuenta básica el valor de los cheques que fueren devueltos por cualquier causa, más los gastos y costos ocasionados; (e) proporcionar la información que le sea requerida por autoridad competente; (f) retener, debitar o transferir alores de las cuentas de EL CLIENTE, por mandatos de la autoridad competente; y, (g) efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros, mediante convenios especiales.

EL CLIENTE declara conocer y aceptar las condiciones aplicables a las Cuentas Básicas

establecidas por LA COOPERATIVA. (h) EL CLIENTE autoriza expresamente y da su consentimiento formal para recibir notificaciones por diferentes medios, por ejemplo: SMS, WhatsApp, llamada telefónica, correo electrónico, etc., a los números registrados en el core contable, tanto de gestiones comerciales o informativas, notificaciones, etc.

OCTAVA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.- a) EL CLIENTE tiene la obligación de informar a LA COOPERATIVA cualquier cambio de domicilio, dirección electrónica, teléfonos de contacto, incluido número de celular, datos personales o información financiera en relación a la registrada.

Toda notificación realizada a la última dirección registrada surtirá todos los efectos legales, incluso en el evento de que EL CLIENTE hubiera omitido registrar cualquier modificación en LA COOPERATIVA.

NOVENA: PROHIBICIONES.- La Cooperativa no otorgará, en ningún caso, sobregiros en una cuenta básica; tampoco se admitirán titulares conjuntos o alternativos ni se registrarán firmas autorizadas.

DÉCIMA: PERDIDA DE LIBRETA.- El titular asume el compromiso de adoptar medidas de seguridad y cuidado para evitar el mal uso o extravío de su libreta. En caso de pérdida de la libreta, el titular, debe dar aviso inmediato del hecho a LA COOPERATIVA, para que éste anule el documento y adopte las medidas del caso, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sin tal aviso, LA COOPERATIVA no será responsable de los pagos efectuados con cargo a la libreta extraviada o perdida. Si la libreta hubiere sufrido mutilación o destrucción parcial o total, LA COOPERATIVA podrá emitir una nueva, en la que constará el último saldo. Los costos y comisiones que se ocasionen en estos casos serán de cargo de EL CLIENTE, y LA COOPERATIVA podrá debitarlos de la libreta.

DÉCIMA PRIMERA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.- EL CLIENTE declara que los fondos objeto de las transacciones que se realicen en la cuenta básica son lícitos, no provienen de/ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva. Si esta declaración fuese falsa o errónea, EL CLIENTE será responsable de tal falsedad o error, LA COOPERATIVA quedará eximida de toda responsabilidad frente a cualquier Autoridad o persona, y adicionalmente podrá cerrar o cancelar la cuenta básica que EL CLIENTE mantenga en la Institución, y declarar de plazo vencido todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE. LA COOPERATIVA está expresamente facultada para proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que estas demanden,

en los casos previstos en la Ley y Reglamentos, respecto de la cuenta básica u otras operaciones de EL CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: ACERCA DEL COSEDE. "La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

DÉCIMA TERCERA: SEGURIDADES.- El CLIENTE se obliga a no compartir su clave personal o usuario con ninguna persona, declara conocer y se obliga a cumplir las medidas de seguridad para el uso de los canales transaccionales que LA COOPERATIVA brinda. En este sentido, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajería de Datos y su respectivo reglamento, reconoce desde ya como válidas las claves utilizadas en los diferentes canales transaccionales, siendo esto una aceptación expresa de la transacción. Consecuentemente, y aun cuando tales claves no se encuentren indisolublemente

asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por LA COOPERATIVA, en un registro o soporte papel, tendrán dichas claves igual validez e idénticos efectos jurídicos que una firma autógrafa. El CLIENTE autoriza a LA COOPERATIVA que proceda según dichas instrucciones, sin que sea necesario por parte de LA COOPERATIVA confirmación o requisito adicional alguno.

DÉCIMA CUARTA: CANALES TRANSACCIONALES.- El cliente podrá realizar transacciones a través de canales físicos es decir sucursales y ventanillas que tiene habilitadas la Cooperativa a nivel nacional, mediante ATMs o cajeros electrónicos propios o Banred y también mediante los canales electrónicos puestos a disposición como es CB móvil.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de vigencia del presente contrato es indefinido, no obstante, las partes unilateralmente o de común acuerdo lo podrán dar por concluido en cualquier momento, lo que constituirá un derecho que ambas partes se otorgan recíprocamente. Especialmente y observando las normas legales aplicables. LA COOPERATIVA podrá unilateralmente cancelar la cuenta básica si llega a detectar la falsedad de los datos proporcionados por EL CLIENTE, por no haber podido verificar las referencias con la información otorgada por EL CLIENTE, por mal manejo de la cuenta básica, por haberse realizado en la cuenta básica transacciones que a juicio de LA COOPERATIVA sean inusuales o no hayan sido justificadas por EL CLIENTE, por no actualizar información, cuando el movimiento de la cuenta básica no tenga relación con el perfil que EL CLIENTE declara en la solicitud de apertura, notificando del particular al Cliente a través del teléfono convencional, mensajería celular y/o correo electrónico que EL CLIENTE haya reportado y, siendo responsabilidad del mismo actualizar estos datos cuando exista un cambio.

DÉCIMA SEXTA: CANCELACION Y CIERRE DE LA CUENTA BASICA.- Las cuentas básicas pueden ser canceladas y cerradas bajo las siguientes condiciones:

Cancelación por parte del titular.- Es el acto por el cual el titular de la cuenta da por terminado el contrato de cuenta básica, lo que deberá notificar por los medios físicos o electrónicos más efectivos y adecuados a la entidad financiera. La cancelación y cierre de la cuenta básica será inmediata.

Cancelación y cierre por parte de la entidad.- Es el acto por el cual la entidad define que el proceso de manejo de cuentas básicas no se ajusta al giro del negocio o determine que el titular no ha justificado origen, movimientos y destino lícitos de los recursos existe y por lo tanto procede a la cancelación y cierre de la cuenta básica, para lo cual deberá comunicar al titular con al menos treinta días de antelación.

Cancelación dispuesta por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.- La Superintendencia podrá disponer el cierre inmediato de la cuenta básica, en caso de que se evidencie el incumplimiento de la normativa legal vigente en relación a los movimientos efectuados en la cuenta básica por parte de su titular

DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para el caso de controversia. EL CLIENTE y LA COOPERATIVA, aceptan someterse a los Jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato o a los jueces del Cantón Biblián a elección de LA COOPERATIVA y los procedimientos que por ley correspondan.

DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL.- El CLIENTE declara que acepta las responsabilidades de orden civil y penal correspondiente a las declaraciones que ha expresado; y, que tiene capacidad legal para otorgar este instrumento y realizar todas las operaciones relacionadas con el manejo de su cuenta básica, por lo que exime de responsabilidad a LA COOPERATIVA en caso de que estas declaraciones sean falsas o no se ajusten totalmente a la verdad.

Acepto y conozco todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, y que fueron solventadas

las dudas sobre el producto, para constancia de lo cual suscribo en:

Por CB COOPERATIVA

Nombres y Apellidos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C: XXXXXXXXXXXXX

Dirección XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono XXXXXXXXXXXXX

Correo Electrónico XXXXXXXXXXXXX